

PROGRAMA BONO ENERGÍA PYME

IN417Z

OBJETO DEL PROGRAMA

El programa tiene por objeto la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de mejora energética, destinadas a pymes y autónomos del sector servicios.

PROYECTOS SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables las inversiones en equipos consumidores de energía o elementos que contribuyan a una gestión energética eficiente que se incluyan en las siguientes tipologías de actuación:

A- BONO ASESORAMIENTO ENERGÉTICO: serán subvencionables

- a. <u>Diagnósticos energéticos</u> que incluyan inventario de los principales equipos consumidores del centro de trabajo, análisis de consumo, propuestas de optimización del consumo y de mejora de la contratación y facturación de la energía evaluando el coste y ahorro económico derivado.
- b. <u>Auditorías energéticas</u>: además del contenido de los diagnósticos, deben completar la parte de análisis de consumos con mediciones y en el parte de propuesta de mejora deben analizar actuaciones de eficiencia energética, de implantación de energías renovables, de mejora de la contratación y facturación de la energía e implantación de sistemas de telegestión y automatización que reduzcan el consumo energético.

El coste exigible máximo de los diagnóstico y auditorías dependerá del consumo energético anual de la empresa (suma de todos los consumos energéticos: electricidad, gasóleo, gas, butano..) conforme a la siguiente tabla:

Consumo del cento de trabajo	Coste elegible máximo diagnóstico	Coste elegible máximo auditoría
(kWh/año)		
Hasta 5.000	500€	1.000€
De 5.000 a 25.000	1.000€	2.000€
De 25.000 a 100.000	2.000€	4.000€
Más de 100.000	3.500€	7.500€

- B- BONO ENVOLVENTE: Elementos de control solar (toldos o láminas de control solar y/o térmico. Sólo serán subvencionables toldos de color blanco y/o negro y variantes de estos colores. En ningún caso serán subvencionables elementos que incorporen publicidad.
- C- BONO ILUMINACIÓN: Renovación de equipos de alumbrado interior y/o exterior, incluidos rótulos y escaparates, por otros que utilicen tecnología LED y los elementos de control asociados.
- D- BONO INSTALACIONES ELÉCTRICAS: Mejora de la eficiencia energética en instalaciones eléctricas garantizando un suministro con calidad y fiabilidad (renovación de transformadores, incorporación o renovación de sistemas de alimentación ininterrumpida, compensación de energía reactiva, instalación de filtros economizadores o similares).
- E- BONO EQUIPO: Renovación del equipo consumidor de energía como cafeteras, lavavajillas, lavadoras, secadoras, planchas, vending, muebles frigoríficos, autoservicio y cualquier equipo de consumo energético propio del establecimiento siempre que se pueda acreditar una calificación energética B o superior. Aquellos equipos para los que no exista sistema de calificación energética, podrán ser subvencionables si acreditan este aspecto y justifican que el nuevo equipo previsto tiene una eficiencia energética superior al sustituido. Deberá justificarse la retirada del equipo existente y su entrega a un gestor autorizado.
- F- BONO CLIMATIZACIÓN: Equipos que permitan reducir el consumo de energía de las instalaciones de climatización, ventilación y agua caliente sanitaria. Esta medida sólo contempla las instalaciones fijas, quedando fuera de su ámbito los equipos móviles y los no permanentes para climatización de terrazas y otros espacios abiertos al público. Los nuevos equipos deberán ser de potencia térmica nominal superior a 5kW y tener calificación energética B o superior. También será subvencionable la incorporación de recuperadores de calor, de sistemas de enfriamiento gratuito, la mejora de los

- aislamientos de la instalación de climatización, sistemas de movimiento de fluidos caloportadores y de regulación y control.
- G- BONO INMÓTICA: Sistemas domóticos y/o inmóticos que permitan gestionar la energía y el gasto energético de forma más eficiente. En el caso de sistemas de telemedida inteligentes que permiten monotorizar las instalaciones y detectar consumos anómalos, se considerarán elegibles si incorporan algún tipo de actuador o automatismo, por ejemplo enviando alarmas advirtiendo de situaciones no deseadas. Si solo miden y analizan no se consideran elegibles.

CONDICIONES DE LOS PROYECTOS

- 1- Serán subvencionables los gastos e inversiones realizados entre el 1 de enero y el 2 de octubre de 2024, dentro del territorio de Galicia.
- 2- La inversión mínima para que las actuaciones sean subvencionables debe ser de 1.000€ por solicitud, sin IVA.
 - a. En el caso de que la solicitud contemple exclusivamente el bono de asesoramiento energético, la inversión mínima de la solicitud es de 200€ por solicitud, sin IVA.
- 3- Cada solicitante podrá presentar una única solicitud por cada centro de trabajo.
 - a. Cada solicitud podrá recoger una o varias actuaciones de distinta tipología dentro de los bonos anteriormente descritos.
 - Excepcionalmente se permitirá presentar dos solicitudes cuando una de ellas contemple exclusivamente el bono asesoramiento energético.

BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las **pymes y autónomos** con domicilio social o centro de trabajo en Galicia, y cuya actividad esté incluida entre las siguientes secciones del CNAE 2009:

SECTOR SERVICIOS-SECTOR CNAE 2009	DIVISIÓN
Sección G: comercio al por mayor y menor, reparación vehículos motor y motocicletas	45 a 47
Sección H: Transporte y almacenamiento	49 a 53
Sección I: hostelería	55 a 56
Sección J: información y comunicaciones	58 a 63
Sección K: actividades financieras y de seguros	64 a 66
Sección L: actividades inmobiliarias	68

Sección M: actividades profesionales, científicas y técnicas	69 a 75
Sección N: actividades administrativas y servicios auxiliares	77 a 82
Sección P: educación	85
Sección Q: actividades sanitarias y de servicios sociales	86 a 88
Sección R: actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento	90 a 93
Sección S: otros servicios	94 a 96

CUANTÍA DE LA AYUDA

La cuantía máxima de la subvención será del 80% del coste elegible de la actuación.

Con carácter general se establece una ayuda máxima de 6.000€ por solicitud. La ayuda asociada al bono de asesoramiento energético no computará a los efectos de este límite.

PRESENTACIÓN Y PLAZO DE SOLICITUDES

La presentación de solicitudes se realizará exclusivamente por medios electrónicos a través de la Sede electrónica de la Xunta (https://sede.xunta.gal) y en la página web del Inega (www.inega.gal).

El plazo de presentación de solicitudes comienza el 10 de enero de 2024 y finaliza el 26 de junio de 2024.